



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1966

VISTO:

El Decreto N° 256 del 21 de enero del 2019 y la Resolución General N° 1955, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución General N° 1955, esta Administración Tributaria Provincial determina las fechas para realizar el pago en cuotas y el monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2018;

Que en virtud al Decreto N° 256/2019, se declara en emergencia o desastre agropecuario, a partir del 15 de enero del 2019 y por ciento ochenta (180) días, a los productores agropecuarios, cuyas explotaciones agrícolas y/o ganaderas, forestal, apícola, turismo rural y otras se encuentren afectadas por los excesos hídricos, que vienen azotando en las distintas zonas de la Provincia del Chaco;

Que, por tal motivo, el Gobierno Provincial, ante esta situación de emergencia agropecuaria, decide adoptar medidas para atenuar el impacto negativo de las inclemencias meteorológicas, tales como la concesión de prórroga de vencimiento de Impuesto Inmobiliario Rural, que operen durante el período de vigencia del estado de emergencia o desastre;

Que, como consecuencia de lo expuesto en párrafo anterior, es necesario prorrogar los vencimientos del pago de la tercera y cuarta cuota del Impuesto Inmobiliario Rural -Año 2018-, establecidas en la Resolución General N° 1955, por el término de 180 días, a partir del 15 enero del 2019;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas a la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco por el Código Tributario Provincial - Ley 83 F -, su Ley Orgánica N° 55 -F- y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento, para el pago de las cuotas tercera y cuarta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2018, establecidas en la Resolución General N° 1955, de la siguiente manera:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	26/08/2019
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	23/09/2019

Artículo 2°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 25 ENE 2019

J. VENTRIN
C.P. Ana Cáceres
Jefe de Oficina de Asesoría Técnica
Administración Tributaria Provincial

Cra. Teresa R. I. Nájera
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



Dr. José Abelardo Chusoff
SUBADMINISTRADOR
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco